

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-011-2024

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, mediante edición especial del Registro Oficial del miércoles 21 de julio de 2010, se publicó la Ordenanza de creación de la EP-EMAPA-A.

Que, el artículo 157 del Código tributario establece: "Acción coactiva.-Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160.

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días."

Que, el numeral 16) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General que: "el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la Disposición General Cuarta establece que: "JURISDICCIÓN COACTIVA. Las empresas públicas tienen jurisdicción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo".

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal o) prescribe: "Ejercer la Jurisdicción Coactiva en Forma Directa o a través de su delegado".

Que, el Reglamento de Coactivas de la EP-EMAPA-A en el artículo 20 establece: “Del ejercicio de la jurisdicción coactiva.- La jurisdicción y acción coactiva será ejercida por la o el funcionario que sea delegado por el Gerente General de EP-EMAPA-A, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en la Ordenanza de Creación de la Empresa, adquiriendo este la calidad de Funcionario Recaudador antes llamado Juez de Coactivas, quien será responsable directo del proceso para el cobro de créditos tributarios y no tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos como costas de ejecución”.

Que, mediante memorando GG-1072-2021 de fecha 15 de julio de 2021 se hace un alcance al memorando GG-1026-2021 de fecha 07 de julio de 2021 en el cual el Ing. Ricardo Germán López Vargas, Gerente General de la EP-EMAPA-A, dispone que se realice una Resolución Administrativa para que puedan ejercer la acción coactiva los funcionarios que se detallan: “Dr. Eduardo Bolívar Pazmiño Mejía, como Funcionario Recaudador; Ing. Eduardo Augusto Bassante Garzón, Analista de cobranzas, para que suscriba las órdenes de cobro o títulos de crédito; Abg. Daniela Alejandra Mariño Jara, como Secretaria - Abogada de Coactivas”. Es menester darle continuidad a los procesos coactivos que lleva la EP-EMAPA-A al existir la imperiosa necesidad de reducir la cartera vencida existente en la Institución. Para lo cual es necesario hacer del proceso de cobranza de la EP-EMAPA-A más efectivo y sumario, salvaguardando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas inherentes para estos trámites. En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar y designar al Doctor EDUARDO BOLÍVAR PAZMIÑO MEJÍA, como Funcionario Recaudador; al Ingeniero EDUARDO AUGUSTO BASSANTE GARZÓN como Analista de cobranzas para que suscriba las órdenes de cobro o títulos de crédito; y a la Abogada DANIELA ALEJANDRA MARIÑO JARA como Secretaria - Abogada de Coactivas, quienes actuarán con base en las atribuciones legales y obligaciones contenidas tanto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Tributario, el Reglamento de Coactivas de la EP-EMAPA-A y demás normativa legal aplicable.

Artículo 2.- Notificar con esta resolución a los Servidores Públicos antes señalados y a todas las Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa de Gerencia N° EP-EMAPA-A-GG-AJ-05-2019, de fecha 21 de octubre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 15 de julio de 2021.


Ing. Ricardo German López Vargas
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A



Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez
Telf.: (03) 299-7700 / Opc.: 2
Ambato - Ecuador